



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONTRATO N° 4600018302 DE 2025

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ. NIT: 890.900.286-0
CONTRATISTA:	INTEGRADORES S.A.S. NIT: 830.127.216-1
OBJETO:	"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES DE ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO Y BIOGRÁFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA".
VALOR:	MIL VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.028.327.757) impuestos incluidos, así como tasas, gravámenes y contribuciones.
PLAZO:	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
DOMICILIO:	MEDELLÍN – ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber **BRIGADIER GENERAL (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía N°15.968.183 de Manzanares, Caldas actuando en calidad de Ordenador del Gasto de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, mediante Decreto de Incorporación No.2024070005184 del 31 de diciembre del 2024 y acta de posesión del 01 de enero de 2025, delegado para contratar mediante el Decreto Departamental N°2025070000089 del 03 de enero de 2025, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO**, identificado con NIT N°890.900.286-0, por una parte; y de otra parte **EMILIANO CARRASCAL GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.363.977 de Ocaña, Norte de Santander, quien actúa en nombre y representación legal de **INTEGRADORES S.A.S**, identificada con NIT N°830.127.216-1; facultado para contratar según los Estatutos Sociales de la empresa, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en conjunto declaramos bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no nos hallamos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO**, que se registrá previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El Artículo 1° de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, en el cual se busca servir a la comunidad y garantizar su participación en decisiones que la afectan. 2. El Artículo 2° de la Constitución establece como fines esenciales del Estado



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



[Firma manuscrita]



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

servir a la comunidad y promover la prosperidad. 3. La función administrativa, según el Artículo 209 de la Constitución, busca el interés general bajo determinados principios como el de igualdad y eficacia. 4. Los departamentos, conforme al Artículo 298 de la Constitución, tienen autonomía en asuntos seccionales y desarrollo socioeconómico. 5. La Ley 2200 de 2022 define al Departamento como una organización territorial autónoma y con personería jurídica. 6. La Ley 489 de 1998 consagra principios como la buena fe y la eficiencia para la función administrativa. 7. La contratación pública es esencial para que el Estado adquiera bienes y servicios, alineándose con los principios del Estado social de derecho. 8. El Departamento de Antioquia, en materia de contratación se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las normas que reglamentan las leyes mencionadas. 9. La Ley 418 de 1997 creó el FONSECON y los FONSET para la seguridad y convivencia, con la finalidad de que se distribuyan los recursos según necesidades regionales, como el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024-2027 de Antioquia. 10. El FONSET de Antioquia fue creado por Ordenanza 59 de 2016 y posteriormente se reglamentó su funcionamiento por medio de la Ordenanza 041 de 2024. 11. El Decreto D 2024070003913 de 2024 asigna a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz la función de administrar los recursos del FONSET, con delegación especial del Decreto D 2025070000089 de 2025 y las funciones del CTOP. 12. El Decreto Departamental No.2024070003913 de 2024 define el propósito y funciones de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz. 13. El Plan de Desarrollo **"Por Antioquia Firme 2024-2027"** establece la hoja de ruta para la inversión pública y el desarrollo del territorio. 14. Que, en el marco de la Línea Estratégica 1 del Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia Firme 2024-2027", orientada a fortalecer las capacidades de la Fuerza Pública, los Organismos de Seguridad, Justicia y Paz y las entidades territoriales mediante la incorporación de tecnología, se contempla el desarrollo de proyectos que permitan la implementación de sistemas especializados para la prevención, control y mitigación de riesgos que afecten la seguridad y convivencia ciudadana. 15. Que, en este contexto, la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia ha planteado la necesidad de fortalecer los procesos de verificación y control migratorio, así como garantizar la atención de migrantes en puntos estratégicos del Departamento, entre ellos el Centro Facilitador Migratorio de Medellín, el Puesto de Verificación de Necoclí y el Puesto de Control Migratorio Aéreo del Aeropuerto José María Córdova, en articulación con las demás autoridades competentes. Lo anterior con el propósito de contrarrestar la migración irregular y los riesgos asociados a delitos transnacionales como la trata de personas, el tráfico de migrantes y delitos conexos, así como la explotación ilícita de recursos naturales. 16. Que, de acuerdo con la necesidad presentada por la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, y en atención a la priorización efectuada por el Comité Territorial de Orden Público – CTOP, en sesión N° 3 del 9 de diciembre de 2024, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, a través del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET, elaboró los estudios y documentos previos para adelantar el proceso de Contratación Directa, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES DE ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO Y BIOGRÁFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA."** 17. Que el presente proceso contractual comprende la adquisición de cuatro (4) unidades de enrolamiento biométrico y biográfico, incluyendo su instalación, configuración y puesta en funcionamiento, así como la capacitación técnica del personal designado por Migración Colombia para su operación. El valor total del contrato es de MIL VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4987-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.028.327.757), suma que incluye impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones, y tendrá un plazo de ejecución de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **18.** Que, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección de Contratación Directa procede, entre otros casos, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, en concordancia con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. **19.** Que, en desarrollo de la etapa de planeación contractual, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz verificó la oferta existente en el mercado para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de cuatro (4) Unidades de Enrolamiento Biométrico y Biográfico, incluyendo su instalación, configuración y puesta en operación, así como la capacitación técnica del personal designado por Migración Colombia para su operación. El análisis técnico y jurídico determinó que únicamente la sociedad INTEGRADORES S.A.S., identificada con NIT 830.127.216-1, ostenta la doble prerrogativa de ser el único distribuidor autorizado y habilitado en Colombia para la venta de productos de la marca HERTA SECURITY S.L., vinculados al proyecto de plataforma ABIS FACIAL desplegado en Migración Colombia, así como de actuar como integrador del sistema multibiométrico con la plataforma Platinum de la entidad. Esta exclusividad comprende la comercialización, instalación, soporte, mantenimiento, capacitación y eventuales modificaciones de todos los productos asociados al proyecto ABIS, conforme a las necesidades y requerimientos técnicos formulados por Migración Colombia. Dicha prerrogativa se encuentra respaldada por la facultad conferida por PROACTICS S.A.S., identificada con NIT 901.219.947-1, en su calidad de distribuidor autorizado de la marca DERMALOG IDENTIFICATION SYSTEMS, para la comercialización en Colombia de los equipos y productos de dicha marca. **20.** La acreditación de INTEGRADORES S.A.S. como distribuidor autorizado de HERTA SECURITY S.L. se soporta en certificación suscrita por el señor Javier Rodríguez Saeta, CEO de HERTA SECURITY S.L. el 20 de mayo de 2025, con domicilio en Barcelona – España, compañía creada conforme a las leyes de Barcelona-España NIF B65189557, documento que al ser emitido en el exterior surtió el trámite de apostilla ante el Notario Delegado del Decano del Colegio Notarial de Cataluña para darle efectos legales en Colombia, de conformidad con la Ley 455 de 1998 y la Resolución 1959 de 2020, apostilla verificada a través de la dirección <https://eregister.justicia.es>, con el código de verificación NA:0QZb-NDct-X4Xb-R5VV, Número de Apostilla: N5301/2025/032173, de fecha 18 de junio de 2025, siendo un documento autentico y con plenos efectos para sustentar la presente contratación **21.** Que, la celebración del presente contrato, fue recomendada por el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz mediante acta No. 30 del 16 de julio de 2025, en el mismo sentido, fue presentado y recomendado en el Comité de Orientación y Seguimiento en contratación en sesión ordinaria No. 38 del 23 de julio de 2025. Definidas las anteriores consideraciones, el contrato se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES DE ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO Y BIOGRÁFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA”.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUA: La ejecución del contrato comprende la entrega de cuatro (4) unidades de enrolamiento biométrico y biográfico conforme a las especificaciones técnicas, transporte hasta los lugares de ejecución, instalación y configuración de los equipos, validación del funcionamiento en campo, capacitación al personal operativo y soporte técnico inicial.

Las especificaciones técnicas del bien objeto del contrato – unidades de enrolamiento biométrico y biográfico – incluyen los componentes de hardware y software requeridos, así como los parámetros mínimos de desempeño, calidad, interoperabilidad y garantía técnica. Estas condiciones están detalladas en el Anexo 7, conforme a lo exigido por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. El contratista deberá garantizar la compatibilidad integral de los equipos con los sistemas ya implementados, y responder por su instalación, configuración, soporte inicial y capacitación al personal designado.

La instalación y entrega final se realizará en los puntos de ubicación estratégica para la operatividad misional de Migración Colombia.

- Centro Facilitador de Servicios Migratorios (CFSM) Medellín Calle 19 # 80A - 40, Barrio Belén la Nubia, Medellín – Antioquia.
- Puesto de verificación Migratoria Necoclí. CI 46 # 42-40 Barrio el Caribe, Necoclí

Para efectos de verificación y entrega de documentación se realizará en el Nodo Departamental de Seguridad de la Gobernación de Antioquia, ubicado en la calle. 42 #52-27, La Candelaria, Medellín – Antioquia,

ITEM	DESCRIPCIÓN EQUIPOS	UND.	CANT.	LUGAR DE EJECUCIÓN
1	Unidad de enrolamiento biométrico y biográfico	Unidad	4	2 unidades para el CFSM Medellín.
				2 unidades para el PVM Necoclí.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es **MIL VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.028.327.757)** impuestos incluidos, así como tasas, gravámenes y contribuciones.

TERCERA: FORMA DE PAGO: En contraprestación por los bienes recibidos, el Departamento de Antioquia reconocerá al Contratista el pago de la siguiente manera:

La totalidad del valor de los elementos contratados, luego de que sea recibido a satisfacción por parte del supervisor o la persona que haga sus veces, mediante acta de recibo.

Las obligaciones surgidas del contrato se reconocerán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura electrónica correspondiente, acompañado del Informe



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

de Seguimiento firmado por el supervisor del contrato, el documento de recibo a satisfacción y los demás documentos indicados a continuación:

- Factura original del Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.
- Recibo a satisfacción del servicio por la supervisión/interventoría del contrato.
- Certificado de pago y paz y salvo de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, certificado por el revisor fiscal o el representante legal si es persona jurídica, si es persona natural la planilla de pago del mes. En caso de ser certificado por el revisor fiscal deberá anexar Fotocopia de la cédula de revisor fiscal Tarjeta profesional y Junta central de contadores vigente.
- Informe de actividades de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato.
- Registro Único Tributario – RUT
- Certificación bancaria de la cuenta donde serán consignados los recursos, en caso de que sea el primer pago que se le realice al contratista.
- Las demás certificaciones de ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación del gasto.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los gastos, impuestos, costos de importación y/o aduaneros y/o estampillas que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.

El Supervisor designado solo aprobará el pago de las actividades que sean comprobables, estén debidamente soportadas y hayan sido ejecutadas correctamente por el CONTRATISTA. Adicionalmente, el Departamento retendrá los valores correspondientes a estampillas y tasas (7.3%) y al Impuesto de Timbre (0.5%), lo que suma un total de deducciones del 7.8%, desglosado de esta manera:



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

- Estampilla Pro Hospital 1%
- Estampilla Pro Desarrollo 0.6%
- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor 2%
- Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%
- Estampilla Pro Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4%
- Estampilla IU Digital 0.4%
- Tasa pro deporte 2.5%
- Impuesto de Timbre 0.5%

Nota: La contribución al Impuesto de Timbre se paga en la suscripción del contrato.

CUARTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Para amparar el valor del presente contrato, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, cuenta con el siguiente fondo y apropiación presupuestal:

DEPENDENCIA	CDP N°	FECHA	RPC	FECHA	VALOR (\$)
SECRETARÍA DE SEGURIDAD JUSTICIA Y PAZ	3500055943	20/06/2025	4500065232	1/08/2025	\$1.028.327.757
TOTAL					\$1.028.327.757

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO. El término de duración del presente contrato será de tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES. 1. Conocer y entender a cabalidad los documentos previos que originan el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia. 2. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación. 3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. 4. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. 5. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. 6. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto. 7. Propender por el logro de los productos pactados. 8. Designar un supervisor para el contrato, con la finalidad de vigilar permanentemente la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del objeto contratado.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA. 1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato. 2. Coordinar el proyecto de acuerdo con la normatividad establecida. 3. Ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Supervisión, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32.4. Exigir al Contratista y al supervisor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 5. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista. 6. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato. 7. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras. 8. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia para que ejerza las respectivas funciones. 9. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

OCTAVA. OBLIGACIONES TÉCNICAS DE INTEGRADORES S.A.S. 1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en la forma y tiempo pactados, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los Estudios Previos, las especificaciones técnicas y demás anexos del proceso. 2. Suministrar los servicios de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en las especificaciones técnicas y en las actividades contempladas en el presupuesto oficial del proceso. 3. El contratista deberá entregar al supervisor informe mensual de las actividades desarrolladas, así como las evidencias que lo respalden en los componentes (administrativo, técnico, legal y financiero). 4. El contratista se obliga a participar de reuniones y demás convocatorias en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato como también atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual. 5. Atender las recomendaciones y sugerencias realizadas por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Gobernación de Antioquia. 6. Cumplir con el personal idóneo para desarrollar el objeto contractual, que permita la adecuada ejecución del contrato. 7. Garantizar las condiciones técnicas exigidas, para lo cual, el proponente deberá encontrarse certificado en los ítems que se requieran según las especificaciones técnicas. 8. El contratista se compromete a cumplir con los servicios solicitados en las especificaciones técnicas del proceso. 9. Suministrar las licencias del software, conforme a las especificaciones técnicas del proceso. 10. Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que se requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo establecido. 11. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las situaciones que se presenten durante la ejecución del mismo y que pudieran afectar el efectivo cumplimiento por parte del contratista. 12. Contar con licencias, permisos y autorizaciones respectivas, vigentes y conformes a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente contrato. Así mismo, asegurarse que los terceros a emplear cumplan con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normatividad. 13. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial y deberá abstenerse de reproducirla o darla a conocer, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. Así mismo deberá informar de la naturaleza de reserva de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella. 14. Adelantar todos los trámites requeridos para la importación y nacionalización de los bienes, exención de gravámenes arancelarios, impuestos a las ventas y demás a que haya lugar incluyendo los gastos de movilización y seguro hasta el sitio de entrega. 15. Entregar los equipos libres de impuestos, multas, embargos, pignoraciones y demás gravámenes y limitaciones de la propiedad hasta la fecha de recibo de los mismos. 16. Entregar, en el lugar señalado por el Supervisor y asumir todos los riesgos y costos que se



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

deriven del traslado, así como por los daños en los componentes físicos o accesorios, hurto de los mismos, incendio, y cualquier otro hecho.17. Garantizar el correcto funcionamiento de los bienes de acuerdo con el anexo técnico que forma parte integral de la presente contratación.18. Capacitar, a través de personal certificado por el fabricante y/o distribuidor y/o importador de los productos a las personas designadas por la Supervisión del contrato, sobre la operación, cuidado, mantenimiento y corrección de las posibles averías de cada uno de los equipos, entregados, de acuerdo con las especificaciones contempladas.19. Responder por la garantía de fabricante y/o distribuidor y/o importador de los bienes de acuerdo a la exigencia mínima establecida en las fichas técnicas anexas. Una vez realizada la entrega y en los casos en que los bienes entregados no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas requeridas o la calidad exigida en un plazo no mayor a 20 días hábiles, sin que ello genere costo adicional para la entidad contratante.20. Realizar los cambios o reposición total de los equipos, herramientas o bienes defectuosos o de sus partes con y/o que no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, reemplazándolos por bienes o equipos y/o partes de igual o superior calidad a los ofertados, previa autorización del supervisor, en un plazo no mayor a 20 días calendario, contados a partir de la comunicación del Supervisor y asumir los costos que de ello se deriven.

NOVENA. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS DE INTEGRADORES S.A.S.

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, y administrativos, descritos en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones y Adendas si las hubiere.2. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.3. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.4. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.5. Mantener en el sitio de trabajo el personal requerido para cumplir el objeto del contrato.6. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en el estudio previo.7. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.8. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto.9. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.10. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos,



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.11. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del departamento de Antioquia.12. La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.13. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.14. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.15. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.16. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras.

DÉCIMA. GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el presente Contrato, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, y sus documentos complementarios correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

DÉCIMO PRIMERA. SUPERVISIÓN. El control, vigilancia, supervisión y coordinación que deberá realizarse durante la ejecución y vigencia del Contrato, estará a cargo de un Servidor Público, designado por el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO. Será obligación del funcionario que ejerza la Supervisión: a) Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del Contrato. b) Exigir el cumplimiento del Contrato en todas o en cualquiera de sus partes. c) Verificar al momento del pago, que EL CONTRATISTA se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación, impuesto CREE cuando



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

corresponda, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 Parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007. Corresponderá igualmente al supervisor velar por el estricto cumplimiento del Contrato, ejerciendo las funciones de supervisión jurídica, administrativa, contable/financiera y técnica del mismo y deberá concurrir a la liquidación del mismo. Así mismo, será obligación del supervisor realizar informes mensuales, adicional estar al día en las publicaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública y en la actualización del expediente físico.

DÉCIMO SEGUNDA. GARANTÍAS: Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo del proceso contractual en sus diferentes etapas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Deberá tener una vigencia de tres (3) años que iniciarán a partir del recibo satisfacción por parte de la entidad.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Debe extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Justificación de exigencia de garantías:

- Cumplimiento del Contrato: La exigencia de esa garantía se justifica por el cubrimiento que debe tener **EL DEPARTAMENTO** por los eventuales perjuicios derivados del presente contrato por parte del Contratista, como son: i) El incumplimiento total o parcial del contrato; ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato; y iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria suscritas en el contrato.
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: La exigencia de esta garantía, se justifica en el cubrimiento que debe tener **EL DEPARTAMENTO** en la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes suministrados a la Entidad en cumplimiento de un contrato.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal: La exigencia de esta garantía, se justifica en el cubrimiento que debe tener **EL DEPARTAMENTO** en que el contratista pague a los funcionarios que destinará para el cumplimiento del contrato se les reconozca el salario.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de la garantía por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4687-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** de mantener la suficiencia de la garantía facultará al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** a declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto Ley 1082 de 2015, el contratista se compromete a mantener vigente la garantía de cumplimiento, durante el término de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. AMPLIACIÓN O RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del **CONTRATISTA** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

El Departamento de Antioquia- Secretaría de Seguridad y Justicia, en caso de que el contratista no actualice la garantía Única de Cumplimiento cuando se realice adición, prórroga, modificación o cualquier otro evento que lo ameriten, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ordenará al supervisor del contrato que solicite a la Aseguradora la respectiva actualización y el valor que se cause será descontado al contratista de las Actas de Pago.

PARÁGRAFO CUARTO. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

La Entidad hará efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que haya cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad imponga multas, en las que ordenará el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, para hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DÉCIMO TERCERA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada desembolso derivado del Contrato y deberá ser verificado previamente por el supervisor del Contrato.

DÉCIMO CUARTA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente Contrato, procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

DÉCIMO QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, ni subcontratar el objeto de este con persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL DEPARTAMENTO.

DÉCIMO SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL DEPARTAMENTO a través de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, verificó antes de la celebración del Contrato que EL CONTRATISTA ni su representante legal aparecen en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art. 60 Ley 610 de 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, además de que el representante legal no presenta antecedentes judiciales, ni se encuentra reportado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas, Inhabilidades, ni inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ni reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el Contrato previa autorización escrita del DEPARTAMENTO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO SÉPTIMA. TERMINACIÓN. El presente CONTRATO se termina por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del CONTRATO; c) Por mutuo acuerdo de las partes; d) Por las demás causales establecidas en la ley.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PARÁGRAFO PRIMERO. En los eventos de terminación anticipada del CONTRATO, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo del CONTRATISTA de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del CONTRATO y de las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del CONTRATO.

DÉCIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre el CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. Si el CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, EL DEPARTAMENTO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 164 de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMO NOVENA. SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del CONTRATO cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para las partes. De la suspensión las partes suscribirán acta en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del CONTRATO y su fecha de reanudación. En el evento de que no pueda determinarse la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del CONTRATO, por parte del supervisor y contratista

VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce, es claro y certero, el contenido y alcance de la POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES que El Departamento, tiene adoptada, <https://sedeelectronica.antioquia.gov.co/publicaciones/1/politicas-de-privacidad-y-condiciones-de-uso/>. Por ello, con la suscripción del presente Contrato, se obliga a cumplirla integralmente, conjuntamente con las demás provisiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables.

Por lo tanto, EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales o bases de datos a los



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

cuales llegue a acceder con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente Contrato y/o contrato, cualquiera que sea la forma de tratamiento.

Las medidas de seguridad que deberán adoptarse ya fueren de tipo lógico, administrativo y/o físico serán acordes a la criticidad de la información personal a la que se acceda y/o recolecte, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del Contrato y/o contrato. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, se adoptarán las medidas de seguridad correspondientes y se regularán conforme a los parámetros y condiciones definidas en dichas normas y las que las modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten.

PARÁGRAFO. En caso de que el CONTRATISTA entregue datos personales al Departamento en desarrollo del Contrato, el CONTRATISTA garantiza tener la autorización previa, expresa, clara e informada de su tratamiento, por parte del titular de los datos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente Contrato:

- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador.
- Proyecto presentado al FONSET por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.
- Acta No. III CTOP de 2024.
- Acta No 1 CTOP de 2025.
- Aval Radicado No.: 20242130008863 del 29 de agosto de 2024.
- Aval Radicado No.: 20242131850191 del 31 de octubre de 2024.
- Aval de Secretaría de Tecnología de la Información y las Comunicaciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Certificado de exclusividad del contratista.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado Banco de Proyectos.
- Matriz de Riesgos.
- Presupuesto oficial.
- Invitación.
- Propuesta.
- Documentos del contratista.
- Análisis del sector y estudio de mercado.
- Acta N°30 del Comité Interno de Contratación del 16 de julio de 2025 – CIC.
- Acta N°38 del Comité de Orientación y Seguimiento Contractual del 23 de julio de 2025– COS.
- Resolución “Por medio del cual se justifica una contratación directa por ausencia de pluralidad de oferentes”
- RPC No 4500065232 del 1 de agosto de 2025
- Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del Contrato.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. Será obligación de EL CONTRATISTA, mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA o de las de sus subcontratantes o dependientes.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEYES. Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente Contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el Contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los

27 AGO 2025

BG (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz
Departamento de Antioquia

EMILIANO CARRASCAL GOMEZ
Representante legal
INTEGRADORES S.A.S.
Contratista

Proyectó:	David Angel Sánchez Profesional Contratista Secretaría de Seguridad Justicia y Paz	Firma:	Fecha: 11/08/2025
Revisó:	Denis Milena Villa Palacio Profesional Especializada Secretaría de Seguridad Justicia y Paz	Firma:	Fecha: 11/08/2025
Aprobó:	Antonio José Salazar López Director de Planeación y Administración de la Seguridad Secretaría de Seguridad Justicia y Paz	Firma:	Fecha: 11/08/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4687-1

